COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

El Carmen de Viboral, Antioquia, nueve (9) de abril de 2026 **N.° 170-CS-003-2026**

Señor
JUAN CAMILO ORTIZ VILLEGAS
C.C. 1.128.447.634
Representante Legal
C.I. CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: 900.321.809-3
Guarne, Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.° CMC-06-2026

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, le comunica que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° - 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y DEMAS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRATAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA ZONA HÚMEDA DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2. VALOR: EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN SE AGOTARÁ TIPO BOLSA, ESTABLECIÉNDOSE COMO PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) IVA INCLUIDO, INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, EL CUAL ESTÁ RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE ESTUDIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO.

ACTUALMENTE OPERAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 1% O EL 10 POR MIL; TASAPRODEPORTE 2.5%, CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA 5%; ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%, ESTAMPILLA PROCULTURA 2, ESTAMPILLA PROHOSPITAL 1%, ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD 0.2%; ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION 0.2%.

LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN. EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

3. PLAZO: EL PLAZO ES DE TRES (03) MESES TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA Y/O APROBACIÓN DE LAS PARTES. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRÓ PRESUPUESTAL.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos y términos establecidos en la Invitación Publica N.° 06 de 2026, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios previos y anexos hacen parte integral de esta aceptación.

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD
laboratorio Color Q	1	$ 4.254.166,67
Reactivos Adicionales color q (Medidor de cloro libre en el agua en pastilla, Medidor de bicarbonato - ALKALINIDAD en pastilla, Medidor de calcio en el agua en pastilla, Medidor de ácidos en el agua en pastilla)	1	$ 1.191.166,67
Cloro al 70% (45 kilos por U) Canecas	1	$ 1.681.647,06
Cloro al 90% (45 Kilos por U) Canecas	1	$ 1.129.105,88
Cristalin Plus Alguicida (4 Galones por U)	1	$ 191.437,50
Alkadur (Calcio) (Canecas de 25 kilos)	1	$ 425.416,67
Jabon Neutro para Piscina (5 Galones por unidad)	1	$ 306.300,00
Reductor de PH (1 Galon por unidad)	1	$ 170.166,67
Alkangel (4 Galones por U)	1	$ 166.763,33
Hidrolavadora. Electrica KTC MASTER 460-EHPW22 Presión Max 2200psi, 386 Lts/H, 3hp 2,250kw 110-220v 1F INDUSTRIAL	1	$ 9.610.000,00
Cepillos para fondo de Piscina	1	$ 85.083,33
Cepillos esquinero de Piscina	1	$ 85.083,33
DETERGENTE POLVO ARO NEUTRO 20KG	1	$ 204.200,00
Limpia Pisos Desinfectante 4L	1	$ 47.646,67
Dosificador de cloro en línea Modelo Rainbow 320	1	$ 1.969.335,01
Cloro En Pastillas 91% X 50 Kg	1	$ 991.176,50
Protector Facial - Máscara De Seguridad Anti químicos	1	$ 87.456,75
Delantal Industrial Color Amarillo Blanco En Pvc Calibre 25	1	$ 75.941,61
Guante manga larga resistente a productos químicos	1	$ 69.965,40
Medidor Digital de Humedad y Temperatura Ingco Hetht031	1	$ 266.743,09

El presupuesto asignado, se gastará "**TIPO BOLSA**", es decir, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Deportes y Recreación

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte que demande la entrega de los productos en la alcaldía Municipal y/o de acuerdo a las indicaciones del supervisor contractual, cualquier daño en los productos que ocurra en el transporte, será asumido por el contratista.
5. Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a DIEZ (10) meses, a partir de la fecha de entrega y de acuerdo al bien que lo requiera.
6. Entregar los productos que lo requieran con registro INVIMA.
7. Realizar acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado.
8. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. Cambiar los bienes o productos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin costos adicionales para el municipio.
10. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
11. Las demás requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

5.3. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

6. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las entregas realizadas, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal "d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 "Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019" y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una garantía única la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	MONTO Y VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	10%	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses adicionales

El oferente dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.
BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del oferente
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio de El Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Atentamente,

RAÚL ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Secretario de Deporte y Recreación